



 PERÚ	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Viceministerio de Vivienda y Urbanismo	Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo	<h1>PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS</h1> <h2>DEPARTAMENTO: ANCASH</h2> <h2>PROVINCIA: HUARAZ</h2>											
<p>FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO</p> <p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>				<p>OBSERVACIONES</p> <p>1. ESTE PLANO ES VALIDO PARA FINES DE TASACIÓN REGLAMENTARIA (R.M. N° 172-2016-VIVIENDA). 2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTE; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (*) 3. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO. 4. LOS LIMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓN DISTRITAL NI PROVINCIAL. 5. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO. 6. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/m². (*) (*) ARTICULO 4 DE LA NORMA PARA DETERMINAR VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 004-2015-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU).</p>											
				<p>APROBADO POR:</p> <p>A-2</p>	<p>LAMINA:</p> <table border="1"> <tr> <td></td> <td>A-3</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>A-2</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>A-1</td> <td></td> </tr> </table> <p>FECHA:</p> <p>ESCALA: 1:500 (APPROX.)</p> <p>VIGENCIA: EJERCICIO FISCAL 2019</p>			A-3			A-2			A-1	
	A-3														
	A-2														
	A-1														